

Ottimo por considerar que tenía la edad de veinte años, y que examinado por el Representante del Sr. Conaflamco del Atá. Sr. de la Compañía de los libros sacramentales de bautismo resultó tener dicho menor la edad que prescribe la ley, por cuya razón se acordó su inclusión en el expediente de alistamiento y oficiar al Sr. Alcalde de dicha ciudad para que hiciese la correspondiente notificación al padre del interesado, lo cual se verificó en tres de marzo último, según aparece en el expediente de alistamiento y Verificación del mismo; considerando lo que prescribe el artículo 37 en sus 2.ª y 3.ª reglas de la Ley de municipios del pasado año 1866, acordó: tener por bien incluirlo en el alistamiento practicado en esta Villa a D. Joaquin de Peltrau Ortúño, por reunir todas las circunstancias y requisitos que prescribe la legislación que rige en este ramo; y que de todo participase por el presente Sr. se libre certificación al Jefe de la matrícula que lo ha producido.

Con lo que se dio por terminada esta acta firmada por el concurrente, de cuyo el Sr. certifica =



 [Illegible signatures]

Sesión ordinaria de 22 de Abril. En la villa de Yela a veinte y dos de abril de mil ochocientos setenta y nueve. Reunido en sus Salas Comunit. lo A. del Excmo Ayuntamiento por el Sr. D. Fran. Gorrero Sr. Alcalde popular de la misma para celebrar la sesión ordinaria de este día se dio principio por la lectura del acta anterior, y hallandola conforme quedó aprobada.

En intermision del Sr. Presidente puso en conocimiento del Excmo Ayuntamiento como el guarda mayor de los montes que el Estado posee en este término municipal, así en cargo de haber sido con una comision de su seno a inspeccionarlos y darle posesion de los mismos, se refirió a ello, aunque reconoció su buen estado, manifestando que no tenía fuerza bastante para comparecerlos y que él se encontraba accidentalmente en esta villa: enterada la Excmo Corporacion, con el fin de evitar la responsabilidad que perderia

Montes del Estado

